



Justicia

0925

DE 02 JUN 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 0658 de 2024, el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017 modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 2794 de 2 de diciembre de 2025, se aceptó a partir del 09 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la señora Paula Camila Martínez Páez identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.236.648, al empleo denominado Asesor, código 1020, grado 08 (número interno 000004) del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 "*Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley*".

Que con fundamento en la revisión de la documentación y hoja de vida del señor **Francisco Javier Córdoba Acosta**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.368.599, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 08, del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Conjunta 100-006-2025 del 28 de octubre de 2025, relativa a la "aplicación de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005", y se refirieron a las restricciones aplicables a la vinculación de servidores públicos con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República que tienen lugar durante el año 2026.

Que el mencionado acto administrativo dispuso que "*[e]l criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública*".

Que de igual manera, el Consejo de Estado en Concepto 2207 del 1 de abril de 2014, estableció los parámetros para proceder con la realización de nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la vigencia de la Ley de garantías electorales, indicando que: "*Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad*".

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro del marco de sus competencias, tiene como responsabilidades las de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política

0925



pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la coordinación de las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2898 de 2011, el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 08 del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho cuenta con funciones de altísima relevancia administrativa y jurídica, orientadas al cumplimiento de los logros de la entidad, indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública. En particular, se resalta que el mencionado empleo público tiene como competencias a su cargo las de "[a]sesorar en la dirección estratégica de la institución y del sector administrativo de Justicia y del Derecho". y "[a]sesorar en la generación y promoción de políticas públicas integrales y coordinadas de Estado en asuntos de Justicia y del Derecho".

Que, por lo anterior, ante la renuncia presentada por la funcionaria **Paula Camila Martínez Páez**, por estrictas necesidades del servicio y evitar riesgos operativos, institucionales y jurídicos, se hace imperioso el nombramiento del empleo denominado Asesor, código 1020, grado 08 del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor **Francisco Javier Córdoba Acosta**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.368.599 en el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 08, (número interno 000004) del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al señor **Francisco Javier Córdoba Acosta**.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 JUN 2026


JORGE IVÁN CUERVO RESTREPO

Elaboró: Johnny Alexander Díaz Murcia. – Contratista Profesional - Grupo de Gestión Humana.
Revisó: Juan Carlos Díaz Osorio. – Contratista Profesional - Grupo de Gestión Humana.
Linda Gisselle Suarez Villamizar. – Coordinadora Grupo de Gestión Humana.
Edgar Hernando Suarez Vega. – Contratista Secretaría General.
Cecilia Calderón Jiménez – Asesora Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.
Aprobó: Claudia Liliana Martínez Melo. – Secretaria General